

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 01104 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor del SCOTIABANK COLPATRIA S.A - antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contra HERBERTH BARRETO BEJARANO por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 4824840048583988- 5536624653233899

1. \$42.884.022,00 por concepto de capital insoluto de la obligación, y los intereses en mora causados a partir del 9 de octubre del 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima pactada en el cambial.

2. \$3.090.372,00 por concepto de intereses remuneratorios incorporados en el cambial.

Notifíquese este proveído a la ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio.

Adviértasele a la ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.).

Se reconoce a la Abogada SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN para actuar como apoderada del actor, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ